



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento
Radicación N°: 700013333003 – 2015-00160-00
Demandante: Adriano Rafael Macareno Contreras
Demandado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “I.C.B.F”

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 14 de agosto del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Primera de Decisión, a través de proveído calendada 14 de agosto del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho el 6 de junio esa misma anualidad².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral tercero del auto del 6 de junio del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 5 a 10 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 280 a 284 y su respectivo respaldo del C. Ppal.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento

Radicación N°: 700013333003 – 2015-00160-00

Demandante: Adriano Rafael Macareno Contreras

Demandado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “I.C.B.F”

Al Despacho; Informado que el trámite de alzada fue resuelto el 14 de agosto del 2017; en consecuencia el sub lite se encuentra para expedir al auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

La secretaria;

Sandra Villalba Enamorado.

Secretaria